



**Personería
de Medellín**

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

3
P. Medina
A. Arango

RESOLUCIÓN 486

(19 NOV. 2020)

Por la cual se realizan nombramientos en período de prueba y se terminan nombramientos en provisionalidad

EL PERSONERO MUNICIPAL DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 181 de la ley 136 de 1994, la ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Ley 1960 de 2019 y la sentencia T-340 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria número 429 de 2016 para proveer vacantes en las entidades del Departamento de Antioquia, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de cinco (5) vacantes en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6, de la planta global de empleos de la Personería de Medellín en vacancia definitiva.
3. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20192110073855 del 18 de junio de 2019, por la cual se conformó la lista de elegibles para proveer las vacantes del empleo en referencia y convocados a través de la Convocatoria 429 de 2016.

PROYECTO: DTUIRAN	REVISOR: <i>B. L. L.</i>
CODIGO: FDP1022	VERSION: 1.6
RESOLUCION: 272	VIGENCIA: 12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47	
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co	



4. Que de conformidad con dicha resolución, la Personería de Medellín procedió a realizar los nombramientos en período de prueba correspondientes, en orden de elegibilidad para las cinco (5) vacantes ofertadas mediante OPEC 28898.
5. Que las listas de elegibles que se conforman objeto de una convocatoria tienen una vigencia de dos (2) años, tal y como lo señala la normatividad vigente:

Artículo 6 de la Ley 1960 de 2019:

(...) **ARTÍCULO 6.** El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

"ARTÍCULO 31. El proceso de selección comprende: // (...) 4 Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad. (...)"

6. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en el Acuerdo No.0165 de 2020 "Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique" señala en su artículo 8:

(...)

"Uso de Lista de Elegibles. Durante su vigencia las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, en los siguientes casos:

1. Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento o no se posesione en el cargo o no supere el periodo de prueba.
2. Cuando se genera la vacancia definitiva de un empleo provisto mediante la lista de elegibles objeto de un concurso de méritos con ocasión de

PROYECTO: DTUIRAN		REVISOR:	
CODIGO	FDP1022	VERSION	6
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el art. 41 de la Ley 909 de 2004.

3. Cuando se generen vacantes del "mismo empleo" o de "cargos equivalentes" en la misma entidad. (negrilla de texto)

7. Que el Decreto Legislativo No.491 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el inciso 3 del artículo 14 señala:

"(...) Aplazamiento de los procesos de selección en curso. (...)

En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos (...)"

8. Que en aplicación a lo anterior, la entidad solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil la autorización de uso de listas de elegibles para proveer nuevas vacantes que se generaron con posterioridad a la convocatoria 429 de 2016, recibiendo por parte de esta entidad mediante oficio bajo el radicado 20201020875461 del 13 de noviembre de 2020, autorización de uso de lista de elegibles para la provisión de vacantes definitivas del empleo identificado con el Código OPEC Nro. 28898 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6, los cuales inicialmente no fueron reportados en la convocatoria número 429 de 2016.
9. Que de las cinco (5) vacantes reportadas a la CNSC, sobre tres (3) de ellas cursan procesos judiciales que pretenden el reintegro de quien fuera titular de derecho en carrera administrativa, encontrándonos a la espera que se resuelva de fondo las acciones legales respectivas que se encuentran en curso y con ello prevenir un posible daño antijurídico a la entidad.

PROYECTO: DTUIRAN		REVISOR:	
CODIGO	FDRI022	VERSION	6
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



19 NOV. 2020

10. Que el artículo 10º del Acuerdo 0165 del 12 de marzo de 2020, "Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique", expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se contempla:

"(...) ARTÍCULO 10º. Cobro por el uso de Lista de Elegibles. El uso de una lista de elegibles genera cobro de administración por parte de la CNSC, en los casos señalados en los numerales 2 y 3 del artículo 8º del presente Acuerdo

Una vez el elegible tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, la CNSC realizará el cobro mediante la expedición del respectivo acto administrativo, conforme a lo dispuesto en la Resolución No.0552 del 21 de marzo de 2014 de la CNSC o las normas que la modifiquen o sustituyan, y la entidad deberá efectuar el pago por dicho concepto.

En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones a cargo de la entidad, la CNSC efectuará el cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento interno de la CNSC y demás normas concordantes (...)"

11. Que como lo señala la comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en la autorización del uso de listas de elegibles la Entidad debe remitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la toma de posesión por parte del elegible.
12. Que a la fecha los empleos sobre los cuales se realizarán los nombramientos en periodo de prueba se encuentran en el siguiente estado de provisión, siguiéndose el estricto orden de la lista de elegibles:

PROYECTO: DTUIRAN		REVISOR:	
CODIGO	FDPI022	VERSION	6
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE ELEGIBLE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	ESTADO	TITULAR DEL CARGO A LA FECHA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
9	Nidia Girley Arango Angel	43.992.714	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6	Provisionalidad	Camilo Cardona Gutierrez	1.152.213.078
10	Lina Marcela Arroyave Ceballos	1.038.359.894	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6	Provisionalidad	Yenny Yaneth Londoño Alvarez	43.568.089

13. Que en atención a los postulados de la sentencia T340 de 2020 de la Corte Constitucional que señala que para el caso de las personas que ocupan un lugar en una lista, y no fueron nombradas por cuanto su posición excedía el número de vacantes convocadas, es posible aplicar la regla contenida en la Ley 1960 de 2019; por lo cual la Personería de Medellín procederá a nombrar dos de las vacantes reportadas, atendiendo de igual manera lo estipulado en los acápite anteriores.
14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4, del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU – 917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo, por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que esta prestando y debería prestar el empleado concreto.
15. Que así mismo, la Corte Constitucional en reciente pronunciamiento mediante Sentencia T-464/19, reiteró que la estabilidad laboral relativa que le asiste a algunos servidores en provisionalidad no puede considerarse de manera indefinida, así:

“Así las cosas, la jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos

PROYECTO: DTUIRAN	REVISOR:
CODIGO: FDP/022	VERSION: 6
RESOLUCION: 272	VIGENCIA: 12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47	
Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co	





Personería
de Medellín

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

486

19 NOV. 2020

funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculados con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que hay ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público

Que conforme con lo señalado, como consecuencia de los nombramientos en período de prueba a quienes obtuvieron este legítimo derecho, debe darse por terminado los nombramientos provisionales a que haya lugar.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6 de Carrera Administrativa de la planta global de empleos de la Personería de Medellín a los siguientes elegibles, quienes quedarán adscritos al Centro de Conciliación de la Personería de Medellín:

POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE ELEGIBLE	DOCUMENTO IDENTIDAD	CARGO
9	Nidia Girley Arango Angel	43.992.714	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6
10	Lina Marcela Arroyave Ceballos	1.038.359.894	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6

PARÁGRAFO PRIMERO: El período de prueba a que se refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales les será evaluado el desempeño por el jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación, serán inscritos en el Registro Público de Carrera

PROYECTO: DTUIRAN	REVISOR:
CODIGO: FDP1022	VERSION: 6
RESOLUCION: 272	VIGENCIA: 12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47	
Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co	



Administrativa, en caso contrario, sus nombramientos serán declarados insubsistentes por resolución motivada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de los nombramientos establecidos en el artículo primero de la presente resolución, se darán por terminados los siguientes nombramientos provisionales:

CARGO	ESTADO	TITULAR DEL CARGO A LA FECHA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6	Provisionalidad	Camilo Cardona Gutierrez	1.152.213.078
Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6	Provisionalidad	Yenny Yaneth Londoño Alvarez	43.568.089

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la terminación de estos nombramientos provisionales, será a partir de la fecha de posesión de la persona que fue nombrada en período de prueba en el empleo que se ocupa en provisionalidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE ELEGIBLE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	ESTADO	TITULAR DEL CARGO A LA FECHA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
9	Nidia Girley Arango Angel	43.992.714	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6	Provisionalidad	Camilo Cardona Gutierrez	1.152.213.078
10	Lina Marcela Arroyave Ceballos	1.038.359.894	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6	Provisionalidad	Yenny Yaneth Londoño Alvarez	43.568.089

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, compilado en el Decreto 1083 de 2015, las personas nombradas en el artículo primero de la presente resolución tendrán diez (10) días para manifestar por escrito si aceptan lo dispuesto en esta resolución y diez (10) días para posesionarse en el cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

PROYECTO: DTUIRAN		REVISOR:	
CODIGO	FDPI022	VERSION	6
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			





Personería
de Medellín

Por tus derechos, más cerca

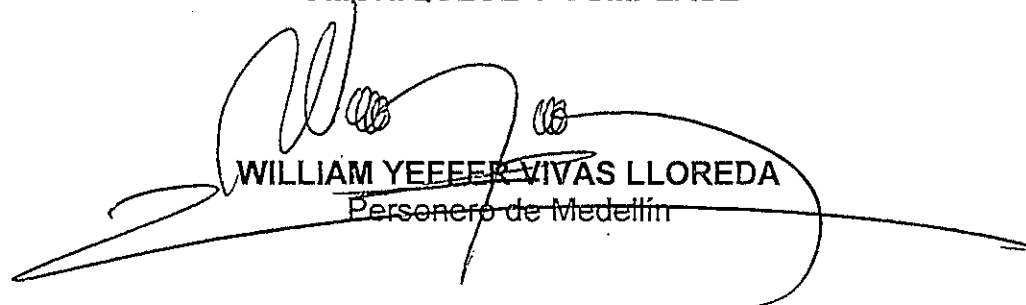
NIT 890905211-1

486

19 NOV. 2020

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, y publíquese de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM YÉVENES VIVAS LLOREDA
Personero de Medellín

Proyectó: Digna Tuiran Hoyos/ Asesora 20D – Coordinadora Gestión de Talento Humano

PROYECTO: DTUIRAN		REVISOR:	
CODIGO	FDPI022	VERSION	6
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



PERSONERIA DE MEDELLIN

ACTA DE POSESIÓN

En Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2020, compareció al despacho del Personero Auxiliar la señora **NIDIA GIRLEY ARANGO ANGEL**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, con número de cédula de ciudadanía **43.992.714** para tomar posesión del cargo de Auxiliar Administrativo, código 407 y grado 06, nombrado mediante resolución 486 del 19 de noviembre de 2020, asignada al Centro de Conciliación.

La posesionada prestó juramento en forma legal y bajo su gravedad prometió respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los deberes del cargo; no hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad y no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario.

Presentó la cédula de ciudadanía número **43.992.714** y los demás documentos que reposan en su hoja de vida.



ANDRES DAVID TORRES GÓMEZ
Personero Auxiliar



NIDIA GIRLEY ARANGO ANGEL
C.C. 43.992.714
La posesionada

PROYECTO:		REVISOR	
CODIGO	FAHJ003	VERSION	10
RESOLUCION	278	VIGENCIA	17/06/2019
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



